

REGLAMENTO

REGLAMENTO DE ORDEN Y SEGURIDAD PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO





REGLAMENTO DE ORDEN Y SEGURIDAD PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las medidas de orden y seguridad interno, que deben cumplir los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2. La finalidad de este reglamento es brindar a las y los alumnos las mejores condiciones de orden, seguridad e higiene, que les permitan desarrollar de la mejor manera sus actividades académicas, tanto de forma individual como colectiva.

Artículo 3. Son sujetos obligados del presente reglamento las y los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 4. Son autoridades competentes para aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento son las siguientes:

- I. El H. Consejo Técnico del Colegio;
- II. La o el Regente;
- III. La o el Vicerregente;
- IV. La o el Secretario Académico; y,
- V. La o el Secretario Administrativo.

El personal académico y administrativo tiene la obligación de vigilar y coadyuvar en el cumplimiento del presente reglamento.

SECCIÓN II DERECHOS

Artículo 5. Los alumnos y alumnas del Colegio tienen los siguientes derechos:

- Ser tratados con igualdad, dignidad y respeto por el personal y alumnado de esta institución;
- II. No ser discriminado o discriminada por las creencias o ideas, género, apariencia, vestimenta, orientación sexual o cualquier otro que atente contra la dignidad humana o cualquier derecho fundamental del alumno o alumna; (REFORMADO 19 de marzo de 2025)
- III. Disfrutar del mobiliario e instalaciones del Colegio para uso destinado, desempeño y beneficio académico;
- IV. Que sean respetados sus objetos personales;
- V. Contar con instalaciones limpias y funcionales, e insumos de manera racional; y,
- VI. Que se garanticen los derechos otorgados por la normatividad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

SECCIÓN III OBLIGACIONES

Artículo 6. Los alumnos y alumnas del Colegio están obligados a lo siguiente:

- Portar la credencial que lo acredita como alumno o alumna de esta institución, expedida por la Dirección de Control Escolar de la Institución; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- II. Conducirse con respeto hacia el personal, alumnas y alumnos de esta institución;

- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario del Colegio, atendiendo en todo momento la finalidad para la cual está destinado el objeto o área utilizada;
- IV. Preservar en buen estado el mobiliario e infraestructura del Colegio;
- V. Ser responsables de sus objetos personales; si por alguna razón el grupo tiene que salir del salón y dejar sus pertenencias, deberá dar aviso a la Regencia para que el aula sea cerrada con candado; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- VI. Depositar la basura en los lugares designados para ello;
- VII. Retirarse del Colegio al término de sus actividades académicas;
- VIII. Contribuir con el buen uso de los baños y utilizar de manera racional los insumos, para su mantenimiento;
 - IX. No obstruir el acceso, ni la vía peatonal del Colegio; y, (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- X. Tener un jefe o jefa de grupo y un subjefe o subjefa de grupo. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

SECCIÓN IV PROHIBICIONES

Artículo 7. En las instalaciones del Colegio, los alumnos y alumnas tienen estrictamente prohibido lo siguiente:

- Sentarse y acostarse en los quicios, escalones, suelo, pasillos, patios o cualquier otro lugar que resulte peligroso o inadecuado, así como dejar objetos personales en distintas bancas con la finalidad de apartar lugar en los salones del Colegio;
- II. Permanecer en los balcones:
- III. Usar teléfonos celulares, aparatos electrónicos reproductores de música, sonido u otros que generen ruido que alteren las clases o actividades propias del Colegio;

- IV. Escandalizar, llevarse de manos, correr, silbar, gritar o cargarse; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
- IV Bis. Empujar, golpear, participar en riña, u ocasionar lesiones; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
- V. Realizar grafitis, pintas o pegar objetos no autorizados en puertas, paredes, ventanas, sanitarios, butacas, mesas de trabajo y cualquier otra área de la Institución en el que sea inconveniente;
- V Bis. Dañar el patrimonio del Colegio. (REFORMADO marzo 2025)
- VI. Ejercer Bullyng en cualquiera de sus modalidades, físico o psicológico; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
- VII. Realizar conductas de índole sexual, inapropiadas, antisociales, de violencia o delictivas; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- VIII. Fumar, inhalar cualquier tipo de cigarro, vapeador o cualquier otro similar, ingerir bebidas embriagantes, consumir cualquier tipo de estupefacientes; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- IX. Ingresar bebidas alcohólicas, estupefacientes o armas;
- X. Hacer uso de pelotas, balones y juegos de azar, a excepción de ajedrez; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- XI. Ingresar con pelotas, balones, bicicletas, motonetas, patinetas, patines, mascotas y juegos de azar, a excepción de ajedrez, sin la autorización correspondiente; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- XII. Usar instrumentos musicales de cualquier tipo a excepción de los que en su momento se autoricen con fines académicos y en los espacios designados; (REFORMADO 19 de marzo de 2025)
- XIII. Recibir visitas de personas ajenas al Colegio salvo previa autorización; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
- XIV. Ingresar alimentos y bebidas al Aula Mater, Sala "Melchor Ocampo", Biblioteca "Melchor Ocampo" y/o laboratorios;
- XIV Bis. Realizar eventos académicos, culturales o altruistas con fines de lucro; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)

- XIV Ter. Pedir donativos en dinero con motivo de alguna colecta; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XIV Quater. Vender mercancía de cualquier tipo sin previo conocimiento y autorización de las autoridades; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XV. Suspender clase;
- XVI. Conectar a las tomas de corriente eléctrica de las aulas, el celular, tablet o cualquier dispositivo electrónico sin autorización del profesor o personal encargado del orden;
- XVI Bis. Utilizar los tomacorrientes de las cajas principales de energía del Colegio; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XVII. Organizar, difundir, promover o realizar eventos, actividades extracurriculares en salones, pasillos o cualquier área dentro del Colegio sin la autorización de la Regencia; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XVIII. Llevar a cabo colectas, sin autorización de la Regencia; Asimismo, no se permite pedir dinero; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XIX. Ingresar bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y cualquier otro análogo; (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- XX. Usar sombrero, gorra y o cualquier otro accesorio con la visera al frente que obstruya al sistema de videovigilancia la visibilidad del rostro; (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- XXI. Hacer mal uso de los materiales, suministros, o consumibles que se otorguen a los alumnos o alumnas con fines didácticos, académicos o de higiene, así como hacer uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario para lo cual fue destinado; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXII. Consumir goma de mascar dentro de las instalaciones; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXIII. Portar audífonos al entrar o salir del Colegio, así como dentro de las aulas de clase, laboratorios y Aula Mater, a excepción de que sea autorizado por un profesor, profesora o autoridad; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

- XXIV. No respetar las indicaciones de la autoridad, profesoras, profesores, administrativos y personal de intendencia, cuando se trate de indicaciones que conlleven al cumplimiento de la presente normativa; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXV. Faltar al respeto a personal que labora en el Colegio así como a alumnado, con malas palabras o hechos considerados como violentos que atenten a la armonía; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVI. Permanecer en las áreas de trabajo designadas especialmente para el personal que labora en la institución, como son: escritorios y puestos de vigilancia comedores del personal; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVII. Tirar basura fuera de los lugares destinados para los desperdicios; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVIII. Ingresar a las instalaciones del Colegio sin identificación expedida por el Departamento de Control Escolar; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXIX. Descuidar los objetos personales dejándolos sin supervisión; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXX. Permanecer en las instalaciones del colegio cuando las actividades académicas hayan acabado y la autoridad solicite la evacuación; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXI. Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, así como de los suministros de higiene; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXII. Robar o sustraer objetos personales o patrimoniales del Colegio; y, (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXIII. Realizar actividades que se consideren inseguras o peligrosas; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXIV. Así como lo que se desprenda de las Responsabilidades y Sanciones del Estatuto Universitario y la Normativa Universitaria. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

SECCIÓN V INFRACCIÓN Y REINCIDENCIA

Artículo 8. Se entiende como Infracción la conducta del alumno o alumna que transgrede alguna disposición del presente reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

Artículo 9. Reincidencia, es aquella infracción que comete un alumno o alumna en más de una ocasión.

SECCIÓN VI SANCIONES

Artículo 10. Las sanciones aplicables a las infracciones cometidas por algún alumno al presente reglamento son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Trabajo comunitario;
- III. Resquardo de objetos;
- IV. Reparación del daño;

IV Bis. Cancelación del evento; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)

- V. Suspensión;
- VI. Expulsión; y,
- VII. Así como las que se desprendan de las responsabilidades y sanciones aplicables hacia los alumnos, del Estatuto Universitario (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Independientemente de la sanción que corresponda al alumno infractor, la autoridad debe informar a su tutor a través del medio que se considere apropiado. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Asimismo, la autoridad podrá canalizar al alumno infractor al departamento de

apoyo psicológico del Colegio cuando se considere necesario. (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)

Los donativos o Colectas en dinero que se lleven a cabo sin la autorización correspondiente, serán decomisadas y puestos a disposición del Consejo Técnico para su remisión a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante procedimiento legal correspondiente.

Artículo 11. El trabajo comunitario debe ser desarrollado en días y horas hábiles dentro de las instalaciones del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, y deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la sanción, de lo contrario se adicionará una hora por cada día hábil que transcurra después de los cinco días cumplidos. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 12. La expulsión deberá ser resuelta por el Tribunal Universitario. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 12 Bis. El Consejo Técnico, a petición de la profesora o profesor, podrá amonestar y/o suspender hasta por ocho días a la alumna o alumno que cometa faltas leves. Su decisión será irrevocable. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 13. Las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento se sancionarán de acuerdo a la *Tabla I*, e irán incrementando según la reincidencia de las mismas por el alumno o alumna, siendo las sanciones de primera ocasión las mostradas en color verde. Las sanciones de las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento por primera reincidencia se muestran en la *Tabla I* en color anaranjado. Las sanciones de las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento por segunda o posterior se muestran en la *Tabla I* en color rojo. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 14. (DEROGADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 15. (DEROGADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16. Si el alumno o alumna considera que la sanción impuesta resulta infundada o contraria a la Normatividad Universitaria, quedan a salvo sus derechos de acudir ante la Defensoría de los Derechos Universitarios Nicolaitas.

Artículo 16 Bis. La gravedad de la falta puede suponer una sanción más alta de la que se menciona en la tabla de sanciones, esta será determinada por la o el Regente o la o el Vicerregente. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16 Ter. La o el regente podrán solicitar la destitución de un jefe, jefa, subjefe o subjefa de grupo, cuando se considere que incurre en contra del presente reglamento o que no desarrolle las actividades en apego a la ética y buena conducta. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16 Quater. Se sancionará la complicidad de cualquier falta cometida cuando así lo determine la o el Regente o la o el Vicerregente. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 17. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

Artículo 18. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

Artículo 19. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

ARTÍCULO 7	Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación escrita, llamada de tutor		de tutor	Una hora de	Una hora de trabajo comunitario		Dos horas de trabajo comunitario		comunitario	Cuatro horas de trabajo comunitario			Seis horas de trabajo comunitario			Resguardo de objeto			Reparación de daño			Cancelación de actividad			Un día de suspensión			Dos días de suspensión			Tres días de suspensión				
Incidencia	ı,	2°	3°+	1°	2 °	3°+	ı°	2°	3°+	ı,	2°	3°+	1,	5 °	% + %	1°	2°	3°+	1°	2°	3°+	1°	5 °	3°+	1°	2°	3°+	1°	2°	3°+	J.	2 °	3°+	1°	2°	3°+	ı,	2°	3°+		
1	х							х							Х																										
11	х							Х							Х																		Χ								
111	х						х								Х				х	Х	Х									Х											
IV							х				х				Х																		Х								
IV Bis.				Х	Х	Х							Х					Х													Х				Х				X		
V				х	Х	Х							х					Х				х	Х	Х				х							Х				Х		
V Bis.				Х	Х	Х							Х					Х				Х	Х	Х				Х							Х				Х		
VI						Х							Х					Х														Х				Х					
VII	Х				Х	Х				Х				Х																					Х				X		
VIII				Х	Х	Χ							Х				Х														Х				Х				X		
IX				Х	Х	Χ							Х				Х														Х				Х				Х		
X	Х						Х				Х				Х				х	Х	Χ									Χ											
XI	Х	Х	Χ				Х	Х	Χ										х	Х	Х																				
XII	Х						Х				Х				Х				Х	Х	Х									Χ											
XIII	Х	Х	Х				Х				Х				Х																										
XIV	Х	Х	Х							Х				Х				Х																							
XIV Bis.	Х												Х												х	Х	Х					Х				Х					
XIV Ter.	Х												Х							ļ					Х	Х	Х					Х				X					
XIV Quater.	Х	Х	Х					Х				Χ													х	Х	Х														
XV	Х									Х				Х				Х		ļ																					
XVI	Х	Х	Χ								Х				Х																										
XVI Bis.	Х						Х				Х				Х														Х				Χ								
XVII										х				х				Х							х	Х	Х					х				Х					
XVIII	х												х						х	Х	Х				х	Х	Х					х				Х					
XIX				х	Х	Χ							х				Х														х				х				X		

		Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación verbal			Amonestación escrita, llamada de tutor		Una hora de	Una hora de trabajo comunitario		Dos horas de trabajo comunitario		comunitario	Cuatro horas de trabajo comunitario		Seis horas de trabajo comunitario		Resguardo de objeto			Reparación de daño			Cancelación de evento			Un día de suspensión			Dos días de suspensión			:	Tres días de			Expulsión	
Incidencia	1°	2°	3°+	1.	2°	3°+	1°	2°	3°+	1,	2°	3°+	1°	2°	3°+	1°	2°	3°+	1,	2°	3°+	1°	2°	3°+	1,	2°	3°+	1°	2°	3°+	1°	2°	3°+	°-	2°	3°+	°-	2°	3°+																
XX	x							х	х											х	х																																		
XXI	х				х	Х				х				х				х														х	х																						
XXII							х				х				х																																								
XXIII	х	х	х					х				Х								Х	Х																																		
XXIV					х	Х	х				х				Х																					х																			
XXV				х	х	Х				х				х				х											х			Х																							
XXVI	х										х				Х															Х																									
XXVII	X									х				х				Х												Х																									
XXVIII	X	X	Х																																																				
XXIX	х	Х	Х																																																				
XXX	х	Х	Х				х				Х				Х																																								
XXXI	Х												Х	Х	Х							Х	Х	Х								Х				Х																			
XXXII				Х	х											х																		Х				Х																	
XXXIII	х													Х				Х																																					
XXXIV																																																							

TABLA I. sanciones por infracciones al reglamento de orden y seguridad para los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

SECCIÓN VII REGISTRO DE SANCIONES

Artículo 20. La institución a través de la o el Vicerregente tiene la obligación de registrar las sanciones impuestas en el libro correspondiente, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:

- I. Número de registro, compuesto por el número cardinal consecutivo que corresponda, seguido de una diagonal y el año en curso;
- II. Nombre, matricula, grado y sección del alumno sancionado;
- III. La sanción impuesta, la causa, en caso de ser necesario especificar el periodo de la misma, y el fundamento legal;
- IV. En caso de reincidencia asentar el o los números de registro anteriores;
- V. Autoridad sancionadora; y,
- VI. La fecha de la sanción.

Artículo 21. El registro relativo al resguardo de objetos debe indicar las características y condiciones generales de los mismos. El objeto resguardado deberá ser entregado en las oficinas de Regencia, en donde el tiempo de resguardo y destino del mismo será determinado por la autoridad. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 22. El registro es considerado información reservada, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales, por lo que exclusivamente serán utilizados para el fin estadístico precisado en el artículo anterior.

Artículo 22 Bis. Las faltas que haya cometido la o el alumno de Colegio serán consideradas para la emisión de su Carta de Buena Conducta. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

SECCIÓN VIII DENUNCIA

Artículo 23. Cualquier acto contenido en el artículo 7 fracción XXV hacia un alumno, alumna, profesor, profesora, personal administrativo o de intendencia, que atente contra la integridad física o emocional del afectado, deberá ser denunciada por escrito, de manera personal o colectivamente ante la o el regente, en su calidad de presidente del Consejo Técnico, con el fin de dar formal seguimiento ante las instancias correspondientes. La denuncia deberá contener los hechos descritos de forma detallada y cronológica, en donde se describa la afectación de la víctima y los involucrados.

Todos los datos personales que contenga la denuncia serán tratados garantizando los principios de legalidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, eficiencia, oportunidad, dignidad y defensa de la persona, integridad personal e interés superior del menor, ambiente saludable y armonioso y no re-victimización.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor a los 07 siete días de enero de 2019.

Artículo segundo. Una vez aprobado el presente reglamento, se publicará durante 30 días naturales al día siguiente de su publicación en los estrados de la Regencia para efectos del principio de publicidad.

Artículo tercero. El presente reglamento deberá subirse al sitio web del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo cuarto. La Regencia implementará una campaña permanente de difusión a través de la Vicerregencia, Secretaría Académica y Administrativa, una campaña de difusión del presente reglamento entre la comunidad del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2018.

Aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las reformas y adiciones al presente reglamento aprobadas por el H. Consejo Técnico en sesión extraordinaria de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 15 de agosto de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las reformas y adiciones al presente reglamento aprobadas por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, entrarán en vigor

al día siguiente de su publicación.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2022.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las reformas y adiciones al presente reglamento aprobadas por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente reglamento, se distribuirá por correo institucional a todos los alumnos inscritos en el Colegio, para efectos del principio de publicidad.

Artículo Tercero. El presente reglamento deberá subirse al sitio web del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo Cuarto. La tabla de modificaciones realizadas al presente reglamento el 19 de marzo de 2025 se encontrará en el archivo de la Secretaría Administrativa del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo Quinto. Se abroga el Reglamento de Orden y Seguridad para los Alumnos del Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo del 18 de octubre de 2022.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2025.

Dr. Miguel Ángeles Hernández, Presidente

Dra. Celia América Nieto del Valle Secretaria

Lic. Alejandro Aguíñiga Padilla, Consejero Profesor Titular Primer Año

LAE. Hugo Erick Montaño López, Consejero Profesor Suplente Primer Año

Dra. Leticia Sesento García, Consejera Profesor Titular Segundo año

Mtra. Atzimba Hanoi Olmedo Castillo, Consejera Profesor Suplente Segundo año

Dra. María Eugenia Aguilar Esquivel, Consejera Profesor Titular Tercer Año



Aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018.

MODIFICACIÓN Aprobada por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Sesión 19 de marzo de 2025.

COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO meth Morales Cortés PRESIDENTE Mtro. Alejandro Aguiñiga Padilla Presidenta del H. Consejo Tecnico ONSEJO TÉCNICO Secretario del H. Consejo Técnico Canhas Gunin Rody. Dra. Carolina Guzmán Rodríguez Profa. Marcela Ayala Vallejo Consejera Profesora Suplente de 3er año Conseiera Profesora Titular de 3er año Valeria Montaño Imajero Camilla Mayte González Santoyo Valeria Montaño Tinajero Consejera Alumna Titular de 1er año Consejera Alumna Suplente de 1er año Melany Valentina Dávalos Pacheco Dulce María Castro Moreno Consejera Alumna Titular de 2do año Consejera Alumna Suplente de 2do año

HISTÓRICO

Aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Reformado el 15 de agosto del 2019, en sesión extraordinaria de Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Reformado el 17 de marzo del 2022, en sesión ordinaria de Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Reformado el 18 de octubre del 2022, en sesión Ordinaria de Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Reformado el 19 de marzo de 2025, en sesión ordinaria de Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.